



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

DON ANIBAL LARA PADRON, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el 10 de junio de 1.994, adoptó el siguiente acuerdo:

"ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PUBLICO, OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE Y TURISMO Y DETERMINACION DE SU FORMA DE GESTION Y MODIFICACION DE LA DEL SERVICIO DEL MERCADO.-

Seguidamente se examina expediente instruido para el establecimiento de los servicios de instalaciones deportivas de uso público, ocupación del tiempo libre y turismo, y determinación de su forma de gestión. Visto el informe del Sr. Secretario Accidental y los dictámenes de las Comisiones de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Festejos; y considerando:

1º) Que conforme a lo que dispone el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, ejerciendo en todo caso competencias -entre otras- en las materias de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo;

2º) Que a tenor del art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de julio de 1.955, éstas tendrán plena potestad para constituir los servicios de su competencia, con arreglo a la legislación sobre régimen local y demás disposiciones de aplicación;

3º) Que según asimismo el art. 43,3 de la Constitución, los poderes públicos fomentaran la educación física y el deporte y facilitaran igualmente la adecuada utilización del ocio, el Pleno acordó por unanimidad;

PRIMERO.- Establecer los servicios de instalaciones deportivas de uso público, ocupación del tiempo libre y turismo.

SEGUNDO.- Determinar como forma más idónea de gestión de los citados servicios, la llamada gestión directa mediante la constitución de una Empresa Privada Municipal en la modalidad de Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada todo ello conforme a lo que previenen los arts. 85.3.c) de la referida Ley 7/1.985, de 2 de abril y 103 del R.D.L. 781/1.896 de 18 de abril.

Vista la necesidad de modificar el tipo de gestión del servicio del Mercado Municipal -gestión directa sin órgano especial- implantado en su día por esta Corporación, y visto el informe del Sr. Secretario Accidental y el dictamen de la Comisión de Sanidad, Acción Social y Consumo, el Pleno acordó por unanimidad sustituir la citada forma de gestión por la de gestión directa mediante sociedad mercantil de responsabilidad limitada local, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad tal como previenen los artículos 85.3.c) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril y 103 del Real Decreto Ley 781/1.986 de 18 de abril."

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en El Sauzal a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Aníbal Lara Padrón